

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Ref: Verbal Sumario (Aum. Alim.) de Leidy Joanna Oviedo Alape (menor de edad K.J.A.O.) contra Juan Carlos Alape Lugo. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00125 00

Téngase por contestada la demanda por el demandado Juan Carlos Alape Lugo, a través de su vocera judicial, la Dra. María del Pilar Ortega Vera.

Vencido el traslado de la demanda, el juzgado cita a las partes y a sus abogados, si los tuvieran, a la hora de las 10:30 a.m. del día 24 del mes de OCTUBRE del corriente año (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., oportunidad en la que se realizaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil citado, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se le informe en su oportunidad.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: Estefany Julieth Salazar Calderón y Neifer Fabian Navarro, sobre lo indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter a la señora Leidy Joanna Oviedo Alape, a interrogatorio que le formulara la apoderada del demandado, en forma oral o escrita.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

2.- OFICIO: Oficiase al Pagador del Ejercito Nacional con sede en Bogotá D.C., para que nos informe que salario y demás emolumentos devenga el demandado como miembro activo que es de esa institución. Y, que deducciones legales se le hacen. Igualmente, para que nos informe si el demandado percibe subsidio familiar por la menor de edad Kelly Johanna Alape Oviedo.

Por último, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a la parte interesada para que haga comparecer a sus testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 138, hoy 18-08-22 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario